

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0259
RAC. No. 765204003007- 2020- 00075 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 11 - JUL 2020

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **JUAN FERNANDO LEYTON ROJAS**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, a través de apoderado judicial Dr. **JUAN CAMILO PIÑA DOMINGUEZ**, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, en contra del señor **ALEXANDER ARANGO**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne ahora los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, pues fue debidamente subsanada, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **ALEXANDER ARANGO**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del señor **JUAN FERNANDO LEYTON ROJAS**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (3.900.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada a la demanda como base de recaudo ejecutivo.

1.1.- Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 2 de octubre de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados a favor del señor **ALEXANDER ARANGO**, con **C.C. 94.315.733**, en cualquier cuenta corriente, de ahorros,

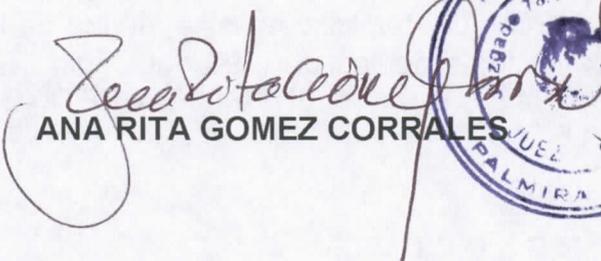
CDT, o cualquier otro producto, en los bancos relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Líbrese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándoles el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$9.920.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiéndoles que se sirvan proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta No. **765202040008** que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES


DTE: JUAN FERNANDO LEYTON ROJAS
DDO: ALEXANDER ARANGO
ACD.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA
03 JUL 2020

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No. **036** de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.

